

y cinco de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona, y se declaran de utilidad pública dichas instalaciones.

Dado en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

29528 REAL DECRETO 2788/1978, de 27 de octubre, por el que se autoriza a las Sociedades «Murphy Spain Oil Company» y «Ocean Spain Oil Company» para ser titulares de permisos de investigación de hidrocarburos.

Examinada la documentación presentada por las Sociedades «Murphy Spain Oil Company» y «Ocean Spain Oil Company», con sucursales establecidas en España, al amparo del artículo seis punto tres de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, estimando que cumplen con las condiciones y requisitos que la mencionada Ley exige, así como su Reglamento, procede otorgar a dichas Sociedades autorización para ser titulares de permisos de investigación de hidrocarburos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a las Sociedades «Murphy Spain Oil Company» y «Ocean Spain Oil Company» para ser titulares de permisos de investigación de hidrocarburos, de conformidad con lo que establece el artículo seis punto tres de la vigente Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos.

Dado en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

29529 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea y C. T. en San Esteban de Gormaz, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada cuyas principales características son las siguientes:

Ramal de línea a 13.2 KV., de 472 metros de longitud, tendrá su origen en un apoyo de la línea San Esteban de Gormaz-Soto de San Esteban y final en el C. T. proyectado; apoyos postes de hormigón armado mediante cruceta metálica tipo bóveda; conductor cable aluminio-acero LA-56 y aisladores 1.507 de «Esperanza, S. A.», formando cadena de dos elementos. Centro de transformación tipo intemperado sobre dos postes de hormigón. La potencia del transformador será de 100 KVA. y su relación de transformación 13.200 ± 5 por 100/380-220 V.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la Empresa «Metalúrgicas Gormaz, S. A.».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalen en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 26 de octubre de 1978.—El Delegado provincial.—6.707-15.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

29530

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de julio de 1978 por la que se autoriza a la firma «Centrimex, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas acrílicas y la exportación de mantas y colchas.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 205, de fecha 28 de agosto de 1978, páginas 20146 y 20147, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el segundo párrafo del apartado octavo, donde dice: «No obstante en el sistema de devolución de derechos...», debe decir: «No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria y en el de devolución de derechos...».

MINISTERIO DE ECONOMIA

29531

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de noviembre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	71,412	71,672
1 dólar canadiense	60,853	61,146
1 franco francés	16,176	16,253
1 libra esterlina	139,089	139,862
1 franco suizo	41,343	41,614
100 francos belgas	235,000	236,634
1 marco alemán	37,077	37,309
100 liras italianas	8,407	8,448
1 florin holandés	34,204	34,411
1 corona sueca	16,092	16,187
1 corona danesa	13,393	13,467
1 corona noruega	13,965	14,043
1 marco finlandés	17,584	17,692
100 chelines austriacos	505,321	510,775
100 escudos portugueses	152,187	153,374
100 yens japoneses	36,077	36,300

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

28963

CUENTAS de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1978 y acordada su publicación por Orden de 17 de octubre de 1978. (Continuación.)

Cuentas de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1978, aprobadas por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 1977, y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social.